



**AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y
ACCION EXTERIOR**
SERVICIO ADMTVO DE ACCION EXTERIOR

Resolución de la Sra. **CONSEJERA
DELEGADA**

MOGL/fpb

Fecha: 15/12/2017

CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

R0000449537

6 Vista la solicitud de subvención por importe de 8.000 € presentada por la Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera", con NIF: 71000364955 para financiar el proyecto "Mantenimiento Centro de Día Renacer", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera" con NIF 71000364955, adelanta la solicitud de subvención al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife a través de correo electrónico con fecha de 08 de Agosto de 2017.

SEGUNDO: La Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera" fue constituida en fecha de 27 de junio de 1992 con la finalidad de prestar ayuda a personas de origen canario y sus descendientes, y desde esa fecha ha trabajado en el campo social, cultural y asistencial con la colonia canaria residente en Cuba. En este sentido, su Estatuto contempla entre sus fines esenciales los siguientes: agrupar a la Comunidad Canaria de Cuba y sus descendientes; ofrecer a las comunidades canarias del mundo ayudas en el campo de la salud, la educación, el arte, la cultura y el deporte; colaborar en el hermanamiento entre los municipios canarios y cubanos, fomentando el conocimiento de las islas; fortalecer el desarrollo integral histórico y cultural de la herencia canaria, como una de las raíces fundamentales que han contribuido a conformar la nacionalidad cubana, etc. Siendo el Centro de Día Renacer uno de los mecanismos empleados en favor de los canarios residentes en Cuba, y sus descendientes.

TERCERO: Según la memoria presentada por la Asociación, atienden a 110 adultos canarios de la tercera edad, brindándoles alimentación, transporte, recreación y atención médica. El proyecto tiene como principal finalidad prestar atención y apoyo a los inmigrantes canarios e hijos residentes en Cuba, de edad avanzada, que no cuenten con suficientes recursos propios para estar convenientemente atendidos. Esta atención se centrará sobre todo en materia de salud, recreo y alimentación. Buscando también mantener viva la memoria de las islas, y fomentar las relaciones sociales.

Los objetivos de este Proyecto son: mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad que asisten a la Asociación, cuidando tanto de su salud física como emocional y procurando que se sientan atendidos e integrados, relacionándose con

el medio circundante y realizando actividades diversas; así como proporcionar alimentos y medicinas básicas a las personas acogidas al presente proyecto.

CUARTO: Para lograr estos objetivos se realizarán una serie de actividades:

- Prestarles asistencia alimentaria y sanitaria.
- Realizar actividades que fomenten su participación, actividad y que refuercen sus lazos con la cultura canaria, tales como: conferencias, charlas sobre canarias, exposiciones de manualidades, proyección de videos o películas, etc.

QUINTO: El proyecto, de acuerdo con la solicitud de subvención, contempla un período de ejecución de cinco (5) meses, a contar a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de otorgamiento. La ayuda solicitada al Cabildo Insular de Tenerife es de 8.000 €, destinada a cubrir la "atención de los canarios de la tercera edad", ascendiendo el coste total del Proyecto a 33.558 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

INGRESOS	IMPORTE €
Ayuda solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	8.000,00
Aportación Gobierno de Canarias	20.000,00
Aportación del Consulado de España	4.900,00
Aportación propia de la Asociación	658,00
TOTAL INGRESOS	33.558,00

SEXTO: Junto la solicitud de subvención y el Proyecto consta en el expediente, además de la memoria descriptiva de la actividad y presupuesto de ingresos y gastos, la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como la declaración responsable de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general. Se aporta también declaración del Presidente de la Asociación, en que se expone que; las Escrituras y Estatutos de la Asociación, el D.N.I. del representante y la acreditación de tal representación, ya obra en poder del Servicio Administrativo de Acción Exterior, en el expediente "Ayuda de emergencia a la Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera" para colaborar con el grupo "Renacer" formado por naturales y descendientes canarios" del año 2010, sin que dicha documentación haya sufrido variación. Igualmente obra en el referido expediente, certificado del Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior de la Viceconsejería de emigración del Gobierno de Canarias, en que se acredita que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior, con nº 45.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo primero del Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC) establece que *"la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus instituciones democráticas, asume como tarea suprema la defensa de los intereses canarios, la solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo canario, del que emanan sus*

poderes, el desarrollo equilibrado de las Islas y la cooperación con otros pueblos, en el marco constitucional y estatutario". Igualmente, se establecen en el artículo quinto, apartado 2, como principios rectores de la política de los poderes públicos: la defensa de la identidad y de los valores e intereses del pueblo canario, y la solidaridad. En base a este principio rector previsto en nuestra norma institucional básica, se plantea la presente ayuda, como una muestra de solidaridad con la comunidad de canarios establecidos en Cuba, a través de una Asociación que además defiende la identidad y valores del pueblo canario.

El artículo veintitrés del Estatuto, añade que *"las islas gozan de autonomía plena para el ejercicio de sus intereses propios. También gozarán de autonomía para el ejercicio de las competencias que se les atribuyan en el marco que establece la Constitución y su legislación específica"*.

SEGUNDO: El presente Estatuto prevé una especial consideración, de acuerdo con el artículo cuarto y séptimo, a los españoles residentes en el extranjero cuya última residencia administrativa fuera en cualquiera de los municipios de Canarias, así como sus descendientes, y a las comunidades canarias establecidas fuera del territorio de la CCAA. En este último caso el artículo séptimo establece que *"las comunidades canarias establecidas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma podrán solicitar como tales el reconocimiento de su personalidad de origen, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de las Islas. Una Ley del Parlamento de Canarias regulará el alcance y contenido del reconocimiento mencionado (...)"*.

TERCERO: En este sentido, la Ley 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, expresa en su preámbulo la voluntad de la CCAA de Canarias de prestar la máxima atención a las circunstancias de las comunidades de canarios establecidas en el exterior, y en especial, a las entidades que los mismos han constituido en los lugares de su residencia. Entendiendo que estas entidades pueden ser unos interlocutores válidos y unos colaboradores efectivos, en las relaciones entre esas comunidades exteriores y los poderes públicos del archipiélago.

En este caso la Asociación Leonor Pérez Cabrera viene actuando como nexo de unión entre la comunidad de canarios residente en Cuba y los poderes públicos de Canarias. Teniendo entre otras finalidades, ofrecer a las comunidades de canarios del mundo ayudas en el campo de la salud, la educación, el arte, la cultura y el deporte, así como promover y compartir la vida social y cultural de las islas y mantener viva la memoria histórica de los canarios y sus descendientes residentes en Cuba.

Así mismo el artículo 1.2., señala que estas entidades podrán acogerse a los beneficios de esta Ley en igualdad de derechos y deberes.

CUARTO: De conformidad con el artículo 3 de esta Ley 4/1986, el reconocimiento como entidad canaria en el exterior impone a los poderes públicos de Canarias, entre los cuales deben entenderse incluidos los Cabildos Insulares atendiendo a su doble condición de órgano de gobierno insular e institución de la Comunidad Autónoma (art. 8.2 EAC y art. 5.2 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares), el deber de mantener y estrechar vínculos con estas entidades y apoyar el logro de sus fines.

QUINTO: Por su parte, el reconocimiento como entidad canaria en el exterior, conlleva para la entidad una serie de deberes contemplados en el art 6 de la norma referida, entre los que se incluyen el de colaborar con los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en diversas actividades, entre ellas:

- Fomentar la vinculación con Canarias de las comunidades de canarios de su ámbito; asimismo, potenciar el asociacionismo de las comunidades de canarios impulsando las entidades ya existentes o amparando la creación de otras nuevas entidades allí donde no las hubiera.
- Prestar ayuda, asistencia y protección a los canarios residentes en el territorio de su sede.

En este marco se plantea el presente expediente, siendo esta colaboración entre la Asociación Canaria de Cuba “Leonor Pérez Cabrera” y el Cabildo de Tenerife en su doble condición de órgano de gobierno insular e institución de la Comunidad Autónoma, una clara materialización de este deber de colaboración.

En consonancia con este artículo 6, la Asociación tiene entre sus fines prestar asistencia a los canarios en Cuba, propiciar su asociación y fomentar los valores y la cultura canaria. Concretamente a través de este proyecto, la referida Asociación busca lograr que los canarios residentes en Cuba que no disponen de recursos suficientes, disfruten de una buena alimentación y salud, a través de especialistas en la materia. También el referido proyecto pretende mantener viva la memoria histórica de las islas, fomentando a través de diversas actividades recordar la cultura de canarias y la vinculación con sus raíces de los canarios que residen en Cuba.

SEXTO: Atendiendo a lo expuesto anteriormente, la Asociación Canaria en Cuba “Leonor Pérez Cabrera”, se encuentra registrada como entidad canaria en el exterior, de acuerdo con el listado de Entidades Canarias en el exterior publicado en el portal web del Gobierno de Canarias, actualizado a 2017 y con el certificado emitido por la Viceconsejería de emigración del Gobierno de Canarias, en que se acredita que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior, con nº 45. Certificado que obra en el expediente “Ayuda de emergencia a la Asociación Canaria de Cuba “Leonor Pérez Cabrera” para colaborar con el grupo “Renacer” formado por naturales y descendientes canarios”, de 2010 de este Cabildo de Tenerife.

SÉPTIMO: La legitimación de las Entidades Locales para actuar en el exterior se prevé en la Ley 2/2014 de 25 de Marzo, de Acción y Servicio Exterior del Estado. Esta Ley, contempla el ejercicio de actividades con proyección exterior por parte de las entidades locales estableciendo concretamente en el artículo 11, *“las actividades que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, puedan realizar en el exterior en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, respetarán los principios que se establecen en esta Ley y con las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno”*.

OCTAVO: En este sentido, el objetivo perseguido con la subvención que es objeto del presente expediente, se incardina igualmente dentro de las líneas de actuación y los objetivos y prioridades fijados en la Estrategia de Acción Exterior del Gobierno de España. Dicho documento establece entre sus objetivos la “Asistencia y protección de los españoles en el exterior”. En concreto prevé que *“la asistencia y defensa de los intereses de los españoles en el exterior es un objetivo fundamental de la política exterior”*, y añade que se ha de promover *“la colaboración con las asociaciones de españoles e instituciones asistenciales que existen en el seno de nuestras comunidades en el exterior”*.

A mayor abundamiento, entre los espacios geográficos de la estrategia de acción exterior, se encuentra América Latina y en concreto Cuba, expresando el citado

documento que "las relaciones entre España y Cuba son especialmente sensibles para los españoles y para los cubanos. La relación con Cuba tiene una dimensión interna más allá de ser política exterior".

NOVENO: Conforme al art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, como en el presente caso, en el que la misma aparece consignada en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

DÉCIMO: De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente para la aprobación de la presente subvención, así como para autorizar el gasto, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 8.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17-0911-4391-48940, es la Consejera con delegación especial en Acción Exterior, al tratarse de una subvención con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMOPRIMERO: En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación.

DÉCIMOSEGUNDO: Asimismo, a los efectos de la acreditación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, la presentación de la declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones previstas por tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, según lo establecido en el art. 24 del RGS.

DÉCIMOTERCERO: Por su parte, los artículos 19.2 y 3 de la LGS disponen que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso procede declarar compatible la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que se cumpla lo dispuesto en dicho precepto.

En consecuencia con lo expuesto, y vistos los informes del Servicio Administrativo de Acción Exterior y de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa a la Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera", con NIF: 71000364955 por importe de **8.000 €** para financiar el proyecto "Mantenimiento Centro de Día Renacer".

SEGUNDO: Autorizar, disponer y abonar con carácter anticipado el importe de 8.000 € a la Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera" con NIF: 71000364955, con cargo a la partida presupuestaria 17-0911-4391-48940.

TERCERO: Establecer el siguiente **procedimiento de justificación** de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y art. 72 del reglamento de la Ley de Subvenciones:

1.- Serán subvencionables únicamente los gastos que se realicen durante el plazo de ejecución del mismo y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, relativos a "la atención de los canarios de la tercera edad".

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- El plazo de realización de la actividad será de 5 MESES contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de otorgamiento.

3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de la Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera" será de 3 MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución señalado en el punto 2.

4.- La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa sobre la ejecución de la actividad:

4.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2. Certificado del Secretario de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada, a modo de liquidación de la ayuda, de todos los gastos realizados en el marco de la actividad, con identificación del proveedor, importes, fecha de emisión de las facturas, fecha y forma de pago.
- Declaración de otros ingresos recibidos para el desarrollo de la misma actividad. En la citada declaración deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, ascendente a 8.000 €.
- Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto.

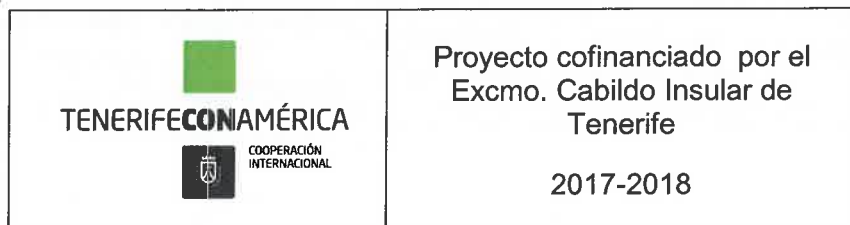
4.3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.4. Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme al modelo del **Anexo I**.

4.5. Original de las facturas de valor probatorio de los gastos de las actividades financiadas por el Cabildo de Tenerife, justificante que se marcará con una estampilla del Cabildo tras lo cual serán devueltas a la entidad beneficiaria para su depósito y custodia. En el caso de que una misma factura se impute a varios financiadores, deberá especificarse el porcentaje de financiación de la misma por cada uno de ellos. En caso de que no cumplan con estos requisitos, no será aceptada como justificante del gasto subvencionado.

4.6. Compromiso firmado por el Presidente de la Entidad de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

5.- La entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, aportando material gráfico o audiovisual que acredite el origen de la ayuda recibida para el presente proyecto, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife, acogiéndose al formato siguiente:



6.- La Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera", como entidad beneficiaria, tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Se declara la compatibilidad de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos. Siempre que, el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 y en el Reglamento General de Subvenciones.

Anexo I

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES

D./D^a.

con D.N.I. y domiciliado/a en
nº

C.P.: Población:

en nombre y representación
de

DECLARO

Primero: Que conforme se detalla a continuación el coste total del proyecto [.....] subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife ascendió a _____ EUROS,

Concepto presupuestario	Presupuesto aprobado CABILDO	Presupuesto ejecutado CABILDO	Otras subvenciones o aportaciones	Aportación Solicitante	Coste total
(....)					
TOTAL GASTOS					

Segundo: Que conforme se detalla a continuación el proyecto subvencionado por el Cabildo Insular se financió con las siguientes aportaciones:

INGRESOS TOTALES		
INSTITUCIÓN	IMPORTE (€)	% IMPUTADO
Cabildo Insular de Tenerife	€	
	€	
	€	
	€	
TOTAL ...		€

GASTOS TOTALES

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE (€)
(...)	€
	€
	€
TOTAL	€

JUSTIFICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
	IMPORTE (€)
Total de Ingresos/Subvenciones	€
Total de Gastos del Proyecto	€
TOTAL	€

En _____, a _____, de _____ de 2017.

LA CONSEJERA DELEGADA

CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

Sentido en el libro 831 de Inscripciones de
 los Titulares de Órganos de Administración
 al folio 97 a 101

10 Dic. 2017

El Vicesecretario General.